

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00150-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL
DEMANDADO : MARIA DE LAS MERCEDES TAPIA PIMIENTA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, la demanda de la referencia con solicitud de requerimiento y verificación de depósitos judiciales a favor del proceso. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Auto N° 0132

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el memorial presentado, se tiene que la parte demandada solicita al despacho que revise en el portal del Banco Agrario la asociación de los depósitos judiciales consignados al proceso que relaciona con valor y fecha determinados de la siguiente manera

FECHA	VALOR TITULO
Octubre 2023	\$571.042
Noviembre 2023	\$1.205.534
Diciembre 2023	\$571.042
Enero 2024	\$624.023
Febrero 2024	\$624.023

y que se ordene la entrega de los mismos, para tal efecto aporta 5 documentos denominados certificación de pensión expedido por COLPENSIONES; al respecto huelga advertirse por parte del despacho que pese a que se aporta certificaciones de pensión de la demandada MARIA DE LAS MERCEDES TAPIA PIMIENTA en el que figuran en el ítem de "DEDUCIDOS" descuentos a favor de este despacho, lo cierto es que por la parte demandante no fue informado el número de constitución de los depósitos judiciales deprecados y una vez consultado el portal web del Banco Agrario, la cual se realizó por número de proceso 23300408900120220015000 y por identificación de la demandada con cédula de ciudadanía 34.963.204, se tiene que a la fecha no existe consignación alguna pendiente de pago a favor de este proceso ni consignado a ninguno otro que curse en este despacho judicial, lo cual torna improcedente lo solicitado por el memorialista, por tanto será despachado de manera desfavorable y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído; en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por el doctor JUAN CARLOS BERSTEGUI PACHECO por improcedente conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b019a8b5cf509d71e2b59d20c89b1aced4a79b90ee10332e439f70da1310506**

Documento generado en 30/04/2024 07:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>